



PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE : FABIO ALEXANDER LINARES ALVARADO
DEMANDADO : YURI CARIME ALFONSO RINCON
RADICADO : 2021-00226

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que hay solicitud pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y 133 y s.s. del Código la Infancia y la Adolescencia, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS que por intermedio de apoderada judicial presentó el señor FABIO ALEXANDER LINARES ALVARADO contra YURI CARIME ALFONSO RINCON respecto de su hija MAITE ARIADNA LINARES ALFONSO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Notifíquese a la Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

En atención a la solicitud de regulación de visitas provisional, teniendo en cuenta que la niña cuenta solo con cinco (5) años de edad y el demandante reside en ciudad diferente a la ciudad de residencia de su hija, por el momento al no contarse con elementos de juicio necesarios para regular visitas provisionales de manera física y además por lo manifestado por el demandante en cuanto a que reside en ciudad diferente, se **ORDENA** a la señora YURI CARIME ALFONSO RINCON, que permita comunicación telefónica y/o por video llamada al demandante con su hija, todos los días, por lo menos dos veces al día en una duración mínima de treinta (30) minutos.

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 31 del 2 DE AGOSTO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES
Secretaria